

CONOCIMIENTOS BÁSICOS EN PLD-FT

Por: Mtro. Miguel Angel Díaz Pérez



Objetivos

- El participante adquirirá una comprensión profunda y práctica de los conceptos y procedimientos clave en la prevención del lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo. Esto incluye un análisis del marco jurídico mexicano e internacional, así como la identificación de los diversos tipos de corrupción.
- Además, el seminario permitirá al participante conocer la estructura, el propósito y las funciones de los principales foros y organismos internacionales e intergubernamentales, así como las autoridades nacionales que combaten y previenen estos delitos a nivel global y nacional.
- Entenderá los fundamentos legales de los delitos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo (LD/FT) en México, así como su aplicación práctica. Se analizará cómo los recursos de procedencia ilícita pueden afectar a los países y sus sistemas financieros si la regulación y los controles ALD/FT son deficientes.

Temario

1. CONCEPTOS BÁSICOS PLD/FT

- Lavado de dinero
- Financiamiento al terrorismo
- Corrupción
- Penas del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita conforme al Código Penal Federal
- Penas del delito de financiamiento al terrorismo conforme al Código Penal Federal

Temario

2. ORGANISMOS INTERNACIONALES

- Conocimientos básicos sobre los organismos y foros internacionales e intergubernamentales en materia de prevención y combate del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo
- Grupo de Acción Financiera Internacional
- Recomendaciones del GAFI

3. AUTORIDADES NACIONALES

- Régimen de prevención
- Autoridades nacionales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo

TEMA 1.

CONCEPTOS BÁSICOS PLD/FT

Lavado de dinero

Es el proceso a través del cual es **encubierto el origen de los fondos generados mediante el ejercicio de algunas actividades ilegales** (siendo las más comunes, tráfico de drogas o estupefacientes, contrabando de armas, corrupción, fraude, trata de personas, prostitución, extorsión, piratería, evasión fiscal y terrorismo).

El objetivo de la operación, que generalmente se realiza en varios niveles, consiste en hacer que los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas **aparezcan como el fruto de actividades legítimas y circulen sin problema en el sistema financiero.**

Etapas del Lavado de Dinero



Documento publicado por la CNBV relativo al lavado de dinero. https://www.cnbv.gob.mx/PrevencionDeLavadoDeDinero/Documents/VSP_P_La_de_Di_300419.pdf

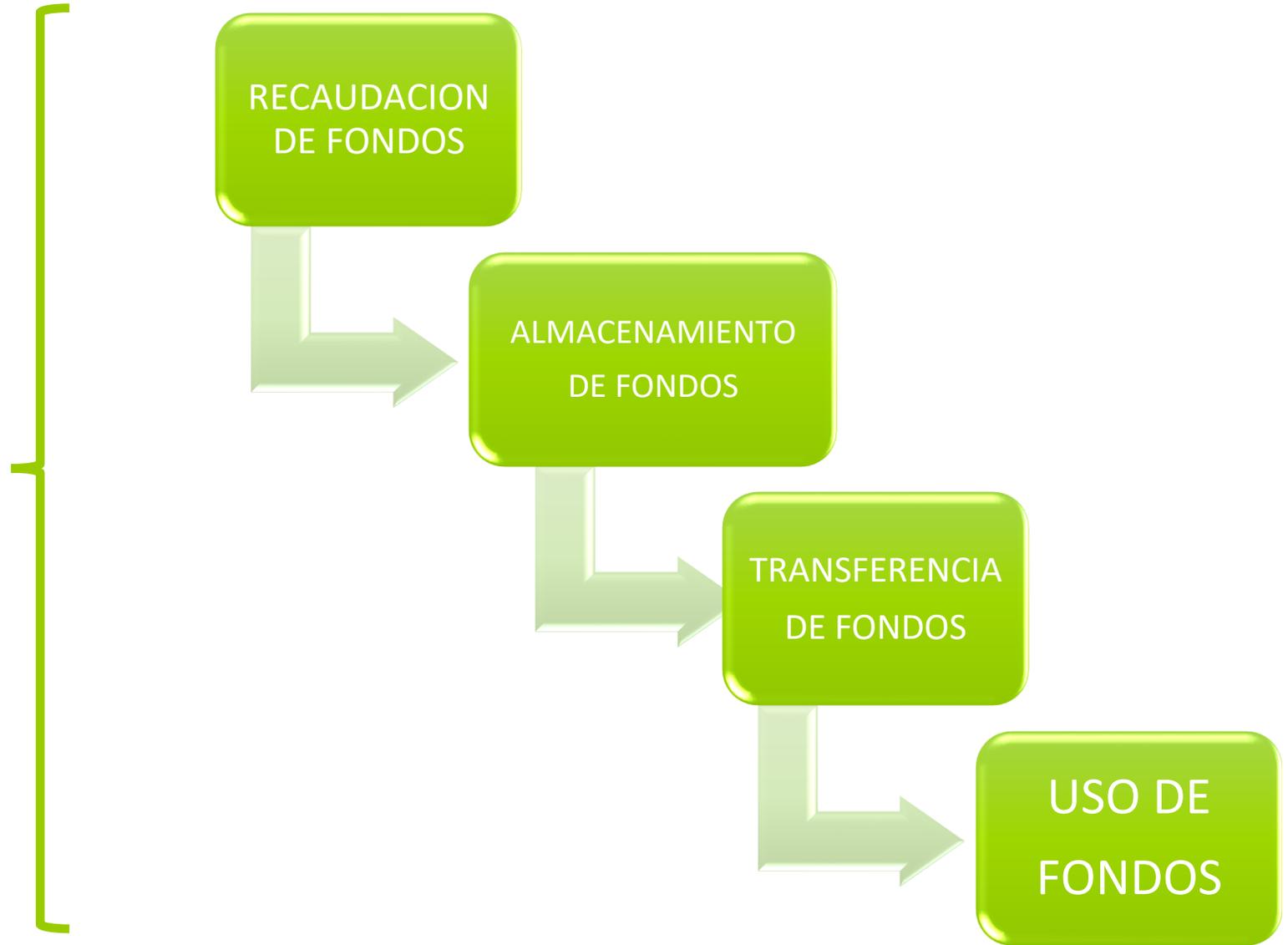
Otras definiciones

- Es un proceso mediante el cual la fuente ilícita de activos obtenidos o generados a través de actividades delictivas se encubre para disimular el vínculo entre los fondos y la actividad original. (Fondo Monetaria Internacional, **FMI**)
- Procesamiento de las ganancias derivadas de la actividad criminal para disfrazar su procedencia ilícita, permitiendo a los criminales gozar de ellas sin arriesgar su fuente. (Grupo de Acción Financiera Internacional, **GAFI**)

Financiamiento al terrorismo

- Es el acto de proporcionar apoyo financiero o recursos a personas o grupos que participan en actividades terroristas.
- Los fondos pueden ser utilizados para comprar armas, reclutar nuevos miembros, o llevar a cabo ataques.
- El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) define la financiación del terrorismo como la transferencia de dinero en efectivo a terroristas u organizaciones terroristas para llevar a cabo actos terroristas. Puede estar utilizando otros recursos u objetos de valor para facilitar actos terroristas. El valor de ahorro en diversos activos no financieros tangibles o intangibles también puede servir como fuente indirecta de financiación.

ETAPAS DE FINANCIAMIENTO
AL TERRORISMO



Recaudación de fondos

- Recaudación de fondos de fuentes utilizadas para financiar el terrorismo, que a menudo incluye contribuciones directas de empresas o personas, ciertas actividades delictivas u **organizaciones caritativas y sin fines de lucro**.
- Se puede **recaudar mediante donaciones**. Estos fondos pueden provenir de grandes empresas, organizaciones, naciones extranjeras y otras entidades importantes, dependiendo de cuánto proporcionen.
- Las personas también pueden contribuir con dinero de sus ganancias o ahorros. Las **organizaciones benéficas y sin fines de lucro** podrían ser objeto de abusos para financiar el terrorismo. Atraen a muchos donantes potenciales debido a su atractivo emocional a un nivel emocional profundo. Las redes criminales pueden trabajar con organizaciones terroristas para recaudar dinero.

Almacenamiento de fondos

- El dinero se puede guardar en varios lugares, incluidas cuentas bancarias y otros tipos de cuentas, **tarjetas de débito prepagas**, productos básicos de alto valor como petróleo, obras de arte y antigüedades, productos agrícolas, metales raros y piedras, e incluso automóviles usados.
- Peor aún, los grupos terroristas mantienen el dinero en efectivo y lo almacenan como **criptomoneda**.
- Están guardando el dinero en un lugar seguro hasta que decidan cómo lo usarán.

Transferencia de fondos

- Los grupos terroristas no tienen una sola sede. Muchos de ellos también realizan negocios en el extranjero. Del mismo modo, los fondos recaudados en un lugar podrían necesitar ser **transferidos a otros** si se van a utilizar en actividades terroristas.
- La industria bancaria, la industria de remesas, **las oficinas de cambio de divisas** y los canales no oficiales de transferencia de valor como Hawala brindan servicios para el movimiento de dinero.
- El contrabando de esos bienes también actúa como un medio para mover los fondos porque se mantienen como objetos de gran valor. Los terroristas pueden emplear estrategias de lavado de dinero para evitar la detección y ocultar las identidades de sus partidarios y los destinatarios finales del dinero generado.

¿Qué es Hawala?

- Es un sistema informal de transferencia de dinero ampliamente utilizado en todo el mundo para la transferencia de fondos sin mover dinero físicamente a través de las fronteras.
- Originario del sur de Asia durante el siglo VIII, desde entonces se ha extendido a regiones como Oriente Medio, África y Asia.
- En las transacciones de Hawala, no se produce ningún movimiento físico de dinero. En cambio, una red de corredores, conocidos como Hawaladars, coordinan la transferencia de fondos entre dos clientes. Estos corredores liquidan sus saldos a través de un complejo sistema basado en la confianza.
- **Fuente:** <https://financiacrimeacademy.org/es/batalla-contra-las-transacciones-ocultas-entendiendo-el-lavado-de-dinero-de-hawala/>

Uso de fondos

- El paso final en la financiación de la cadena de suministro de terrorismo es el despliegue de los ingresos recaudados en actividades relacionadas con el terrorismo.
- Las organizaciones terroristas con frecuencia invierten fondos significativos en la difusión de sus ideas, por ejemplo, a través de la comercialización en las redes sociales y publicaciones periódicas. Como resultado, adquieren cierta seriedad y «credibilidad».
- Tiene el potencial de atraer fondos, así como recursos como dinero en efectivo, armas y / o combatientes terroristas extranjeros. Las organizaciones terroristas también pueden proporcionar patrocinio, como capital inicial, a células terroristas emergentes o pagar para que se lleven a cabo ataques en su nombre.

Corrupción

- Abuso de poder público para obtener beneficios privados, ya sea a través de sobornos, malversación de fondos públicos, o cualquier otra forma de deshonestidad en el sector público.
- Se considera un complejo fenómeno social, político y económico que socava las instituciones y afecta el desarrollo del país.
- En México, la corrupción es un problema arraigado que ha sido objeto de estudio y preocupación durante mucho tiempo, con esfuerzos para combatirla a través de leyes, instituciones y organismos de transparencia.

Corrupción

La ONU describe la corrupción como un problema multifacético que puede manifestarse de diversas formas, incluyendo:

- Soborno: Ofrecer o recibir dinero o favores a cambio de influir en decisiones o acciones de funcionarios públicos.
- Extorsión: Obtener beneficios mediante la amenaza o el uso de la fuerza.
- Fraude: Engañar o manipular para obtener ventajas indebidas.
- Abuso de poder: Usar la autoridad para beneficio propio o de terceros, en detrimento del interés público.
- Tráfico de influencias: Usar la influencia para obtener beneficios ilícitos.
- Nepotismo: Favorecer a familiares o amigos en detrimento de otros candidatos más cualificados.
- Malversación de fondos públicos: Desviar dinero público para fines privados

Corrupción

Adicional a lo reconocido en la ONU, en México podemos agregar lo siguiente:

Corrupción política: Se refiere a actos corruptos que ocurren en el ámbito político, como la manipulación de elecciones o la compra de votos.

Corrupción administrativa: Involucra el mal uso del poder burocrático por parte de funcionarios para obtener ventajas económicas o políticas.

La corrupción en México tiene un impacto profundo en la economía, la justicia y los derechos humanos. Afecta la confianza de los ciudadanos en las instituciones y puede obstaculizar el desarrollo social y económico del país. La falta de ética y la impunidad son factores que perpetúan este problema

Penas del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita conforme al Código Penal Federal*

Se impondrá de cinco a quince años de prisión y **de mil a cinco mil días multa** al que, por sí o por interpósita persona realice cualquiera de las siguientes conductas:

- I. Adquiera, enajene, administre, custodie, posea, cambie, convierta, deposite, retire, dé o reciba por cualquier motivo, invierta, traspase, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa, **recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, o**
- II. Oculte, encubra o pretenda ocultar o encubrir la naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento, propiedad o titularidad de recursos, derechos o bienes, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita.

* Artículo 400 Bis

Incremento de penas (Art. 400 Bis 1)

- Se aumentarán desde un tercio hasta en una mitad, cuando el que realice cualquiera de las conductas previstas en el artículo 400 Bis de este Código tiene el carácter de consejero, administrador, funcionario, empleado, apoderado o prestador de servicios de cualquier persona sujeta al régimen de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita, o las realice dentro de los dos años siguientes de haberse separado de alguno de dichos cargos.
- Se les impondrá inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión en personas morales sujetas al régimen de prevención hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta. La inhabilitación comenzará a correr a partir de que se haya cumplido la pena de prisión.

Incremento de penas (Art. 400 Bis 1)

- Asimismo, se aumentarán hasta en una mitad si quien realice cualquiera de las conductas previstas en el artículo 400 Bis, fracciones I y II, utiliza a personas menores de dieciocho años de edad o personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o que no tiene capacidad para resistirlo.

¿Qué es producto de una actividad ilícita?

- Los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando **existan indicios fundados o certeza** de que provienen directa o indirectamente, o representan las ganancias derivadas de la comisión de algún delito y no pueda acreditarse su legítima procedencia.

Penas del delito de financiamiento al terrorismo conforme al Código Penal Federal*

- Se impondrá pena de prisión de quince a cuarenta años
- Multa de cuatrocientas a mil doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, sin perjuicio de las penas que correspondan por otros delitos que resulten.

➤ $113.14 \times 400 = 45,256.00$

➤ $113.14 \times 1200 = 135,768.00$

* (Artículo 139)

Penas del delito de financiamiento al terrorismo conforme al Código Penal Federal

- Se aplicará pena de uno a nueve años de prisión y de cien a trescientos días multa, a quien encubra a un terrorista, teniendo conocimiento de sus actividades o de su identidad.
- Se aplicará pena de cinco a quince años de prisión y de doscientos a seiscientos días multa al que amenace con cometer el delito de terrorismo. (Artículo 139 Ter)

TEMA 2.

ORGANISMOS INTERNACIONALES

CONOCIMIENTOS BÁSICOS SOBRE LOS ORGANISMOS Y FOROS INTERNACIONALES E INTERGUBERNAMENTALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

Introducción

Como parte de la Reforma Financiera 2014, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) certificará en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo (PLD/FT) a:

- Auditores
- Oficiales de cumplimiento y,
- Demás profesionales en la referida materia

Todos los que presten sus servicios a las entidades y personas sujetas a la supervisión de la CNBV para verificar el cumplimiento de las leyes financieras **y de las disposiciones que derivan de ellas en materia de PLD/FT.**

Organismos internacionales

- Comité de supervisión bancaria de Basilea
- Grupo EGMONT (**UIF**)
- Grupo GOLFSBERG (BANCOS GLOBALES)
- Convención de Viena
- **Grupo de acción financiera (GAFI)**
- Consejo de Seguridad de la ONU

Comité de supervisión bancaria de Basilea

Comité de supervisión bancaria de Basilea

- Se constituye en 1974 bajo la necesidad de que los bancos centrales se coordinarán para intercambiar información e intervenir en los mercados.
- Es un organismo normativo internacional para la regulación prudencial de los bancos y constituir un foro de cooperación en materia de supervisión bancaria.
- Su función principal es la de mejorar la regulación, la supervisión y las prácticas bancarias en todo el mundo con el fin de analizar la estabilidad financiera.

Declaración de Principios del Comité de Basilea

- Su objetivo es impedir que los bancos y otras instituciones financieras sean utilizadas para transferencias o depósitos de fondos de procedencia ilícita.
- La determinación de una intervención a nivel internacional se ha derivado de la creciente dimensión asumida por el fenómeno de la criminalidad organizada.

- A los sistemas bancarios nacionales se les solicita atenerse a las reglas de comportamiento que se requieren:
 - **Identificación del cliente.**
 - Comprobación o averiguación de la conformidad de las transacciones a "elevados estándares éticos", a las leyes y a las reglamentaciones.
 - La cooperación con las autoridades judiciales;
 - Adoptar de políticas empresariales o administrativas coherentes con la Declaración, para realizarse sobre el plano de los Procedimientos Operativos Para la identificación de los clientes.

Consideraciones del Comité de Basilea

- Ha impulsado propuestas tendientes a neutralizar a las organizaciones criminales mediante la **intercepción de sus vías de financiamiento**.
- En ese sentido, primero se identificó al delito de lavado de dinero y, posteriormente, al de financiamiento al terrorismo como herramientas importantes para conseguir ese fin. Los dos fenómenos coinciden en gran medida al idear su marco preventivo en torno al principio general de “conozca a su cliente” por parte de los sujetos obligados.

- La gran diferencia estriba en que con el lavado de dinero es importante **investigar el origen de los fondos**, mientras que, con el análisis del financiamiento al terrorismo, es esencial **identificar el destino del dinero**.
- Finalmente, el financiamiento al terrorismo puede ocurrir con bienes lícitos o ilícitos, mientras que para el lavado de dinero el origen de éste es siempre ilícito.

Documentos Publicados

- Adecuada gestión de los riesgos relacionados con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo(2014)
- Principios sobre el gobierno corporativo para bancos (2014)
- Auditoría externa de bancos (2014)
- La función de la auditoría interna en los bancos (2012).

Convención de Viena (1988)

Objetivo

- Promover la cooperación entre las partes a fin de que puedan hacer frente con mayor eficacia a los diversos aspectos del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas que tengan una dimensión internacional

Su importancia

- Impide que, en materia de cooperación internacional, exista la posibilidad de oponer el “secreto bancario”.
- **TIPIFICA EL BLANQUEO DE CAPITALS UTILIZANDO EXPRESAMENTE ESTE TÉRMINO.**
- Base de los tratados internacionales para el intercambio de información financiera.
- Perfeccionada con la Ley FATCA

Grupo EGMONT (1995)

Grupo EGMONT

- Se constituye el 9 de junio de 1995, varias agencias de gobierno y organizaciones internacionales se reunieron en el palacio Egmont-Arenberg en Bruselas
- Es una organización informal para proporcionar un foro para las Unidades de Inteligencia Financiera de todo el mundo, a fin de mejorar la cooperación en la lucha contra el lavado de dinero y,
- Recientemente, proporcionar un foro contra la financiación del terrorismo y fomentar la implementación de programas nacionales en esta materia.

Principio del grupo EGMONT

- Unir sus esfuerzos para mejorar el intercambio efectivo de información por solicitud y de manera espontánea para combatir el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo.
- Intercambiar información sobre sus respectivas experiencias para promover el desarrollo de UIFS efectivas.
- Apoyar a los miembros del Grupo Egmont para fortalecer su capacidad al **promover la independencia operativa de las UIF'S**, ofrecer capacitación y asistencia técnica, promover intercambio de personal, desarrollar colaboración operativa y estratégica, y otorgar y mantener acceso a un canal seguro para el intercambio de información entre las UIF'S del Grupo Egmont.
- Cooperar de manera legal en todos los aspectos relacionados.

Grupo WOLFSBERG (1999)

Grupo WOLFSBERG

- Su nacimiento se dio en el año de 1999 por la asociación de 11 bancos globales y bajo la intervención de Transparencia Internacional, quien medió entre los bancos de Estados Unidos y Europa.
- Su primer documento fue emitido en el año 2000: Wolfsberg AML Principles.
- Actualmente está conformado por 13 bancos globales: Banco Santander, Bank of America, Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ, Barclays, Citigroup, Credit Suisse, Deutsche Bank, Goldman Sachs, HSBC, J.P. Morgan Chase, Société Générale, Standard Chartered Bank y USB.

GRUPO WOLFSBERG

- Instituciones financieras internacionales.
- Guía global para mantener relaciones entre banca corresponsal.
- Gestión de riesgos y prácticas sanas de evaluación de negocios de clientes.
- Prevenir el uso de operaciones mundiales para propósitos delictivos.

Convención de Palermo

Importancia

- Amplía el número de delitos determinantes, en comparación con la Convención de Viena de 1988 que solo contemplaba el tráfico ilícito de estupefacientes. (Intermediarios financieros no bancarios)
- Contempla la necesidad de establecer una “dependencia de inteligencia financiera” (Reglas para las UIF)
- Establece la obligación de establecer un régimen interno de reglamentación y supervisión de bancos e instituciones financieras no bancarias. (SOFOMES, SOCAPS, SOFIPOS)
- Se insta a los Estados a utilizar como guía las iniciativas de los organismos internacionales en materia de lucha contra el blanqueo de dinero.

Resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU

(1999, 2000 y 2003)

Instrumentos internacionales

- Convenio Internacional para la Represión de la Financiación al Terrorismo de 1999.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 2000.
- Convención de las Naciones Unidas **contra la Corrupción de 2003**

Recomendaciones

- Convención del Consejo de Europa sobre el **Crimen Cibernético de 2001.**
(Intercambio de activos virtuales)
- Convenio del Consejo de Europa sobre el Blanqueo, Detección, embargo y Decomiso de los Productos de un Delito y sobre el Financiamiento del Terrorismo de 2005. **(Antecedente de la Ley de extinción de dominio)**

GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI 1989)

Grupo de Acción Financiera contra el blanqueo de capitales

- Es un ente intergubernamental establecido en 1989, donde México es parte.
- Su propósito es **fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo** y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional.
- El GAFI también trata de **identificar vulnerabilidades a nivel nacional** para proteger el sistema financiero internacional de usos indebidos.

Objetivo

- Las Recomendaciones del GAFI, fijan un estándar internacional que los países deberían implementar por medio de medidas adaptadas a sus circunstancias particulares para:
 - Identificar los riesgos, desarrollar políticas y coordinación local.
 - Luchar contra el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
 - Aplicar medidas preventivas para el sector financiero y otros sectores designados.

- Establecer poderes y responsabilidades (por ejemplo. autoridades investigativas, de orden publico y de supervisión) y otras medidas institucionales.
- Mejorar la transparencia y la disponibilidad de la información de titularidad de beneficio de las personas y estructuras jurídicas y
- Facilitar la cooperación internacional.

Proceso de aplicación

El **enfoque basado en riesgo (EBR)** permite que los países adopten medidas más flexibles para orientar los recursos de manera más efectiva y aplicar medidas preventivas acordes con la naturaleza de los riesgos para focalizar sus esfuerzos de manera más efectiva.

RECOMENDACIONES DEL GAFI

Las 40 recomendaciones

- El 16 de febrero de 2012, publicó una nueva versión de sus Recomendaciones, que constituyen los **estándares internacionales utilizados por más de 180 países** para combatir eficazmente y de manera global los mencionados delitos, así como para evitar el uso de los sistemas financieros con fines ilícitos.
- Las cuales son:

- 1. Evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgo.**
2. Cooperación y coordinación nacional.
- 3. Delito de lavado de activos.**
4. Decomiso y medidas provisionales.
- 5. Delito de financiamiento del terrorismo.**
6. Sanciones financieras dirigidas relacionadas al terrorismo y al financiamiento del terrorismo.
7. Sanciones financieras dirigidas relacionadas a la proliferación.
- 8. Organizaciones sin fines de lucro.**
- 9. Leyes sobre el secreto de las instituciones financieras.**
- 10. Debida diligencia del cliente.**

11. Mantenimiento de registros.
- 12. Personas expuestas políticamente.**
13. Banca corresponsal.
14. Servicios de transferencia de dinero o valores.
15. Nuevas tecnologías.
- 16. Transferencias electrónicas.**
17. Dependencia en terceros.
18. Controles internos, filiales y subsidiarias.
- 19. Países de mayor riesgo.**
- 20. Reporte de operaciones sospechosas.**

21. Revelación (tipping-off) y confidencialidad.
22. **Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD):** debida diligencia del cliente.
23. **APNFD: Otras medidas.**
24. **Transparencia y beneficiario final de las personas jurídicas.**
25. Transparencia y **beneficiario final de otras estructuras jurídicas.**
26. **Regulación y supervisión de las instituciones financieras.**
27. Facultades de los supervisores.
28. **Regulación y supervisión de las APNFD.**
29. **Unidades de inteligencia financiera**
30. Responsabilidades de las autoridades de orden público e investigativas.

- 31. Facultades de las autoridades de orden publico e investigativas.
- 32. Transporte de efectivo. (SIC)**
- 33. Estadísticas.
- 34. Guía y retroalimentación.
- 35. Sanciones.
- 36. Instrumentos internacionales.
- 37. Asistencia legal mutua.**
- 38. Asistencia legal mutua: congelamiento y decomiso.
- 39. Extradición.
- 40. Otras formas de cooperación internacional.

TEMA 3.

AUTORIDADES NACIONALES

RÉGIMEN DE PREVENCIÓN

Vigilancia de la CNBV

- Tiene como objetivos participar dentro del **régimen preventivo** de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, mediante el ejercicio de sus facultades de supervisión (inspección y vigilancia) a los sujetos obligados a cumplir con la normativa aplicable.
- Así como la atención de requerimientos de autoridad, el seguimiento a su cumplimiento y la automatización de procesos.

Visitas de inspección de la CNBV

- Están **enfocadas principalmente al Riesgo** (visto como la posibilidad de que los sujetos obligados puedan ser utilizados por sus clientes o usuarios para realizar actos u operaciones a través de los cuales se pudiesen actualizar los supuestos previstos en el Código Penal Federal)
- Dichas revisiones se efectúan sobre aquellos aspectos que se consideran de mayor vulnerabilidad desde el punto de vista de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Entidades sujetas a supervisión

- Almacenes generales de depósito
- Asesores en inversión
- Casas de bolsa, casas de cambio, centros cambiarios
- Instituciones de banca de desarrollo
- Instituciones de banca múltiple
- Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo (SOCAP)
- Sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión,

Entidades sujetas a supervisión

- SOFOM ER Y SOFOM ENR
- sociedades financieras populares (SOFIPOS)
- Sociedades financieras comunitarias
- Organismos de integración rural,
- Sociedades operadoras de fondos de inversión, transmisores de dinero,
- Uniones de crédito y
- Demás personas sujetas a la supervisión de la Comisión.

Aspectos que se supervisan

Políticas de identificación:

- Verificación de la emisión y adopción de un documento que contenga las políticas de identificación y conocimiento de clientes y usuarios, así como los criterios, medidas y procedimientos que se requieran para su debido cumplimiento y envío a la CNBV. **(Manual de cumplimiento)**

Integración de expedientes:

- Comprobación de la integración de expedientes de identificación de los clientes y usuarios. **(Actualizarlos, por lo menos una vez al año)**

Modelo de riesgo:

- Verificación del modelo de riesgo empleado.

Política de riesgo

- Verificación de que la política de conocimiento de los clientes y usuarios esté basada en el grado de riesgo transaccional que los mismos representen, de que estos se encuentren clasificados por su grado de riesgo y de que existan al menos dos clasificaciones en cuanto a riesgo. **(Enfoque Basado en Riesgo, 2023)**

Reportes de operaciones

- Verificación del cumplimiento de la obligación de remitir a la SHCP, por conducto de la CNBV, los reportes de operaciones relevantes, inusuales, con dólares en efectivo, transferencias internacionales e internas preocupantes, en el formato oficial. **(Preocupantes y reporte dentro de las 24 horas)**

Perfil de clientes y usuarios:

- Comprobación de la determinación del perfil transaccional de los clientes y usuarios, y que este les permita identificar posibles operaciones inusuales.

Comité de comunicación y control:

- Comprobación de la integración del Comité de Comunicación y Control, de la definición de sus funciones y de la existencia de evidencia del cumplimiento de las mismas.

Programas de capacitación:

- Comprobación del desarrollo de programas de capacitación y difusión para el personal de los sujetos obligados y expedición de constancias que acrediten su participación en los mismos.

Oficial de cumplimiento:

- Verificación de la designación del Oficial de Cumplimiento por parte del Comité de Comunicación y Control o del consejo de administración, según corresponda; del cumplimiento de los requisitos mínimos para su nombramiento; de la definición de sus funciones y de la existencia de evidencia del cumplimiento de las mismas. **(Tema del seminario: Obtener la Certificación de la CNBV)**

Sistemas automatizados:

- Verificación de la existencia de sistemas automatizados que permitan generar y actualizar información, dar seguimiento y clasificar operaciones, conservar registros históricos, agrupar cuentas y contratos y, en general, que cumplan con los requerimientos de la disposición correspondiente.

Políticas en compra venta de divisas:

- Verificación del cumplimiento de las medidas y políticas adoptadas por los sujetos obligados en materia de PLD y FT, respecto de las operaciones con dólares en efectivo, así como los procedimientos que se emplean para la compra y venta de divisas con sus clientes y usuarios.

Cuentas concentradoras:

- Revisión en las cuentas concentradoras abiertas por los sujetos obligados, de los depósitos en efectivo que hubieren efectuado sus clientes o usuarios en dichas cuentas.

Transferencias internacionales:

- Comprobación de que las transferencias internacionales enviadas y recibidas cuenten con la información necesaria respecto del ordenante, nombre completo o razón social, domicilio, denominación de la entidad que transfiere los fondos y número de cuenta de la cual proceden los recursos.

Certificación:

- Comprobación de que los sujetos obligados hayan obtenido de sus **contrapartes en el extranjero**, una certificación que corrobore que estas cumplen en su país con obligaciones en materia de PLD y FT similares a las que existen en México, así como que se haya otorgado la aprobación a nivel directivo para la prestación de servicios de corresponsalía con contrapartes en el exterior.

PRINCIPALES CONTROLES DE PLD

Oficial de Cumplimiento

Funcionario encargado de vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de PLD/FT de la sociedad; y es el enlace con la autoridad supervisora.

Manual de PLD/FT y de identificación del cliente

Documentos que contienen las políticas de identificación y conocimiento del cliente, así como los criterios, medidas y procedimientos internos, conforme a los cuales la sociedad dará cumplimiento a la normatividad en materia de PLD/FT.

Personas o grupo de personas que ejercen el control de la sociedad

Es quien tiene la capacidad de imponer decisiones, nombrar o destituir consejeros y dirigir la administración de la sociedad, en razón de la propiedad que posea en valores.

Comité de Comunicación y Control

Órgano integrado por un mínimo de tres personas que decide sobre las situaciones referentes a PLD/FT. Cuando la sociedad cuente con menos de 25 personas no se encuentra obligada a integrar el Comité.

Reportes

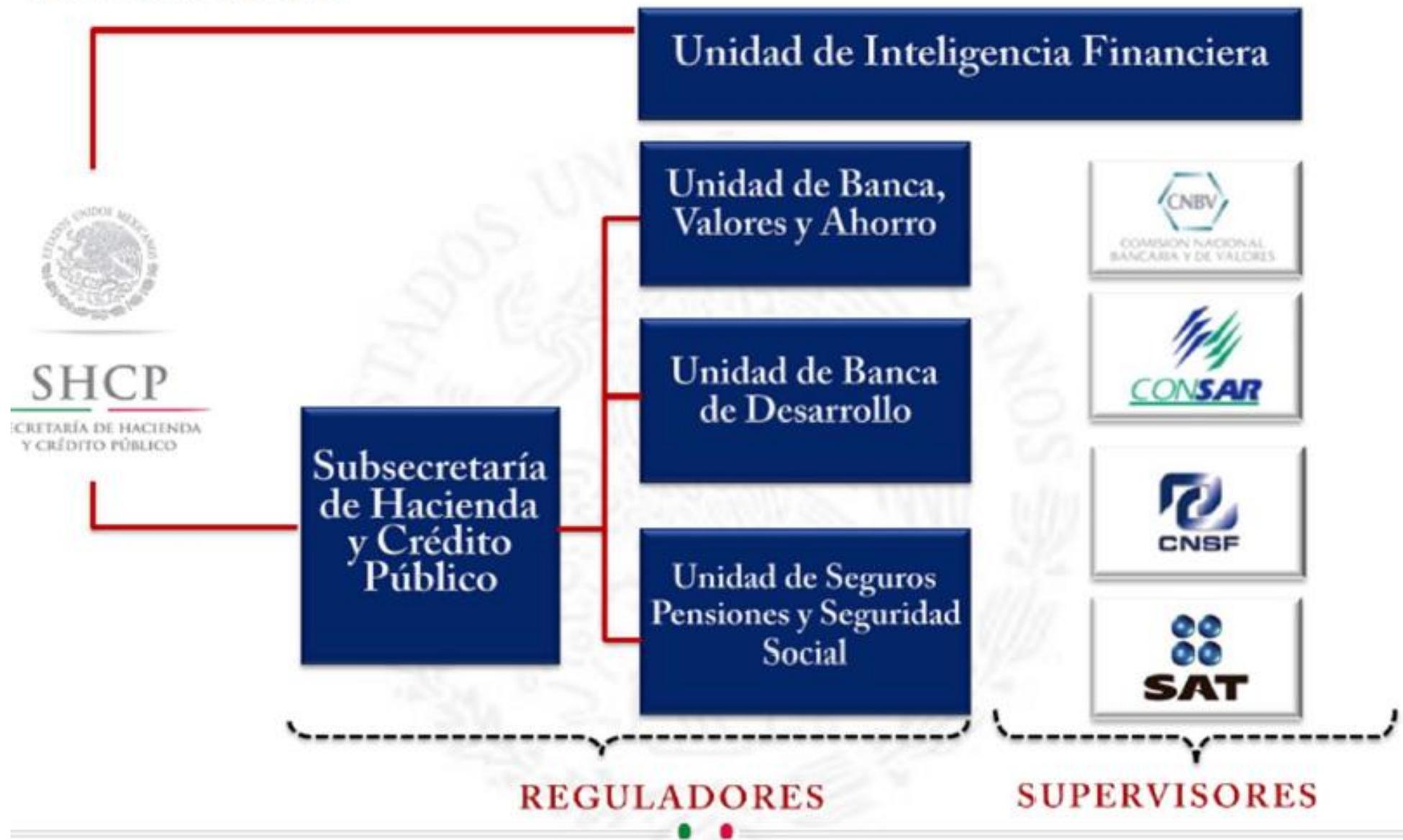
- **Operaciones inusuales:** Dentro de las 24 horas siguientes
- **Operaciones Relevantes:** Información de las operaciones que rebasan un monto determinado, y debe reportarse trimestralmente.
- **Reporte de Montos Totales:** Información de los montos totales de divisas extranjeras que hayan recibido y entregado como parte de las operaciones de un centro cambiario, y deben reportarse trimestralmente.

Informe de Auditoría

Es el medio de evaluación anual que se realiza a la sociedad respecto al cumplimiento normativo en materia de PLD/FT.

AUTORIDADES NACIONALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

AUTORIDADES



Unidad de Banca, Valores y Ahorro

- Su principal función: Emitir normatividad en materia de PLD/FT
- Autoriza nombre o denominación social a entidades que quieran utilizar palabras restringidas (Las utilizadas en el Sistema Financiero; por ejemplo: **Crédito** a tu medida, **Financial Credit Group**)

Comisión nacional Bancaria y de Valores

- Supervisión de cumplimiento de la normatividad publicada
- Imposición de sanciones
- Atención a requerimientos de autoridad competente

Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)

- Interpretar para efectos administrativos la ley anti lavado, el reglamento, las reglas de carácter general y demás disposiciones que de estos emanen.
- Análisis de Reportes
- Detección de operaciones, situaciones patrimoniales o de negocios sospechosos
- Identificación de personas y actividades; así como, origen y destino de los recursos potencialmente ilícitos
- Presentación de denuncias

Atribuciones del SAT

- Integrar y mantener actualizado el padrón de personas que realicen las actividades vulnerables.
- Recibir los avisos de quienes realicen las actividades vulnerables.
- Llevar a cabo las visitas de verificación y, en su caso, requerir la información, documentación, datos o imágenes necesarios para comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley, el reglamento y las reglas de carácter general.

Atribuciones del SAT

- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de la presentación de avisos de quienes realicen las actividades vulnerables y, en su caso, requerir la presentación cuando los sujetos obligados no lo hagan en los plazos establecidos en la Ley, el reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- **Imponer las sanciones administrativas** previstas en la ley.

Fiscalía General de la República

- Investigación y persecución de delitos
- Verificación de actividades ilícitas que involucran los recursos detectados
- Comprobación de vínculos con actividades criminales
- Obtención de sentencia condenatoria
- Decomiso de bienes de procedencia ilícita

CONSIDERACIONES FINALES

Temas por evaluar en la certificación de la CNBV

- I. Lavado de Dinero y el Financiamiento al Terrorismo
- II. Organismos y Foros Internacionales que participan en la Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.
- III. Prevención y combate al Lavado de Dinero y financiamiento al Terrorismo en el Sistema Financiero Mexicano.
- IV. Régimen de prevención de Lavado de Dinero y financiamiento al Terrorismo en el Sistema Financiero Mexicano.

- V. Detección y gestión de riesgos en materia de prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.

- VI. Auditoría en materia de prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.

- VII. Oficial de cumplimiento, Auditor, Integrantes del Comité de comunicación y control.

- VIII. Nociones de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (Ley contra el lavado de dinero).

Características de la evaluación

- Se trata de un examen que contiene preguntas (reactivos) de opción múltiple, con cuatro opciones de respuesta cada una, de las cuales solo una es la correcta.
- La prueba está dividida en tres áreas, las cuales a su vez están desagregadas en subáreas.
- Las preguntas del examen están vinculadas con los conocimientos que deben poseer los aspirantes para certificarse en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

- Cada uno de los reactivos cumple con los lineamientos técnicos del CENEVAL que garantizan su pertinencia y validez, y para su elaboración y validación participaron especialistas en las áreas que evalúa el instrumento.
- Cabe mencionar que el examen puede incluir un porcentaje de reactivos adicionales, denominados reactivos piloto; el objetivo es someterlos a un análisis estadístico que aporte información sobre su calidad. Es importante señalar que el resultado que se obtenga en ellos no será considerado para la calificación del sustentante.

EJEMPLOS DE CUESTIONAMIENTOS

Cuestionamiento directo

1. ¿Cuáles son los tipos de leyes que los países deben asegurar que no impidan la implementación de las Recomendaciones del GAFI?

Leyes sobre...

- A) las responsabilidades de los servidores públicos
- B) las responsabilidades civiles y penales de los funcionarios bancarios
- C) el secreto de la institución financiera
- D) la transparencia gubernamental

Respuesta correcta: C

Justificación

La Recomendación 9 del GAFI señala que los países deben asegurar que las leyes sobre el secreto de la institución financiera no impidan la implementación de las Recomendaciones del GAFI.

Cuestionamiento de completamiento

Ejemplo:

2. De conformidad con la Recomendación 6 del GAFI y la _____, los países deben implementar regímenes de sanciones financieras para cumplir con las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas a la prevención y represión del terrorismo y su financiamiento.

- A) Carta de las Naciones Unidas
- B) Convención de Viena
- C) Convención de Palermo
- D) Carta del Comité de Basilea

Respuesta correcta: A

Justificación

La Recomendación 6 señala expresamente que: "Las Resoluciones exigen a los países que congelen sin demora los fondos u otros activos de, y que aseguren que ningún fondo u otro activo se ponga a disposición, directa o indirectamente, de o para, el beneficio de alguna persona o entidad, ya sea (i) designada por, o bajo la autoridad de, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas dentro del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, incluyendo, de conformidad con la resolución 1267 (1999) y sus resoluciones sucesoras; o (ii) designada por ese país en virtud de la resolución 1373 (2001)"

Relación de columnas

3.

Relacione el organismo internacional con el documento que haya emitido.

Organismo	Documento
1. GAFI	a) Carta de las Unidades de Inteligencia Financiera de 2013
2. Grupo Egmont	b) Adecuada gestión de los riesgos relacionados con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo de 2014
3. Comité de Supervisión Bancaria de Basilea	c) Guía legislativa para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de 2012
	d) Estándares Internacionales sobre la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de 2012

- A) 1a, 2b, 3d
- B) 1a, 2e, 3c
- C) 1d, 2a, 3b
- D) 1d, 2c, 3a



Elección de un elemento enlistado

4. Identifique algunas de las obligaciones en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, previstas en las leyes relativas al sistema financiero.
1. Solicitar al cliente o usuario información acerca de si tiene conocimiento de la existencia del dueño beneficiario
 2. Conocer adecuadamente a los clientes y usuarios, considerando los antecedentes, condiciones específicas, actividad económica, entre otros aspectos
 3. Establecer estructuras internas que deban funcionar como áreas de cumplimiento en la materia dentro de cada entidad
 4. Brindar las facilidades necesarias para que se lleven a cabo las visitas de verificación
 5. Recabar la información y documentación para la apertura de cuentas o celebración de contratos
 6. Presentar los avisos de quienes realicen actividades vulnerables ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

- A) 1, 3, 6
B) 1, 5, 4
C) 2, 3, 5
D) 2, 4, 6





**POR SU
ATENCIÓN
¡GRACIAS!**

COFIDE®
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

CONTÁCTANOS



PÁGINA WEB

www.cofide.mx



TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46



DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203,
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100
CDMX

SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



COFIDE



Cofide SC



Cofide SC



@cofide.mx